

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE

HUEJOTZINGO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	125
7	Dictamen	129
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	133
9	Apéndice	137



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el

lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO

Es un Organismo Público Municipal Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de las mismas, así como proporcionar los servicios a los núcleos de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de Huejotzingo, entre otras.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$19,228,644.93 (diecinueve millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$10,237,058.18 (diez millones doscientos treinta y siete mil cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, lo que representó el **53.24%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento específico “Programación y Presupuestación”, el Pp revisado fue el siguiente:

- Administrar los recursos públicos del Sistema Operador

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde a constatar la existencia de mecanismos de control interno; y, en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,765,325.60

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Por \$2,765,325.60 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) según el Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,694,238.26

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$1,694,238.26 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 26/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$160,939.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:
Corresponde a la diferencia que resultó de revisar el rubro de ingresos.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$18,081,308.71

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$18,081,308.71 (dieciocho millones ochenta y un mil trescientos ocho pesos 71/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de ingresos por venta de bienes y servicios según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el rubro ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,408,543.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$4,408,543.00 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de servicios personales según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,156,847.27

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$1,156,847.27 (un millón ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de materiales y suministros según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$8,805,350.56

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$8,805,350.56 (ocho millones ochocientos cinco mil trescientos cincuenta pesos 56/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de servicios generales según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,178,697.39

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$1,178,697.39 (un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de transferencias internas y asignaciones al sector público según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$72,551.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por \$72,551.00 (setenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de ayudas sociales según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,178,697.39

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$1,178,697.39 (un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de transferencias internas y asignación al sector público según el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,178,697.39

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$1,178,697.39 (un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de ayudas sociales según el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,479,708.92

Documentación soporte:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Por \$1,479,708.92 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de total de otros pasivos según el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el rubro total del pasivo según el Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,987,028.16

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

Por \$2,987,028.16 (dos millones novecientos ochenta y siete mil veintiocho pesos 16/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro del ingreso devengado según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,660,556.38

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$1,660,556.38 (un millón seiscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de efectivo y equivalentes según el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el rubro incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo según el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$983,860.84

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Por \$983,860.84 (novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 84/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de bienes muebles según el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$258,029.44

Documentación soporte:

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado Analítico del Activo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Por \$258,029.44 (doscientos cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 44/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de efectivo y equivalentes según el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,584,159.29

Documentación soporte:

Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado Analítico del Activo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Por \$1,584,159.29 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes según el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$16,458.00

Documentación soporte:

Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado Analítico del Activo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Por \$16,458.00 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo según el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$983,860.84

Documentación soporte:

Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado Analítico del Activo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Por \$983,860.84 (novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 84/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de bienes muebles según el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según el Estado de Cambios en la Situación Financiera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

20. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$1,639,380.58

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Estados de cuenta bancarios.
CFDI emitidos por ingresos 2022.
Estado de Analítico de Ingresos 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:
Por un monto de \$1,639,380.58 (un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.), se detectó una diferencia al realizar la comparación del total de ingresos propios del Estado Analítico de Ingresos contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la Entidad Fiscalizada y los depósitos del estado de cuenta.

Por lo que se solicita remitir la documentación comprobatoria que sustente la totalidad de dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La presente observación no se da por solventada, ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información, documentación comprobatoria y justificativa, del por qué existen las diferencias, derivadas de los importes del Estado Analítico de Ingresos por un total de \$19,228,644.93 (diecinueve millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), estados de cuenta bancarios por \$20,229,273.34 (veinte millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$19,867,397.10 (diecinueve millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y siete 10/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,639,380.58 (un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$19,867,397.10

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, carecen del desglose de los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los recibos de operaciones con el público en general que se hubieran emitido dentro del periodo que corresponde al ejercicio de la operación, como lo menciona la regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Por lo que se solicita remitir la aclaración del motivo por el cual se omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos recaudados conforme a la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación que contiene oficio, con el que, el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huejotzingo, Puebla, manifiesta que:

"Es importante aclarar, que durante el ejercicio fiscal 2022 en los CFDI al público en general, no se desglosó de forma consecutiva el número de folio (recibo), si no al realizar la captura de la información para generar los CFDI se describían en forma de rango los números de folio (recibo). sin embargo, se tomará en cuenta la recomendación, derivado a que no se pueden cancelar los CFDI y emitir otro nuevo del ejercicio fiscal observado, pero se girarán las instrucciones al personal para adherirnos a la regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal vigente." (sic)

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada presenta justificaciones, sin embargo, omiten presentar las necesarias para la solventación de la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0305-22-9-07/03-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2,16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal; 32, 33 fracción XXIII, 63 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XV y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.1.3 Egresos

22. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$779,827.79

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Pólizas.

Requisiciones del servicio o adquisiciones.

Procesos de adjudicación.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivos XML y validaciones .

Evidencias de los pagos correspondientes.

Evidencia fotográfica.

Bitácoras de mantenimiento.

Fichas del bien.

Contratos.

Adendum contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:

Por un monto de \$779,827.79 (setecientos setenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), de la revisión que se realizó a los expedientes de gastos obtenidos del

auxiliar de bancos que proporcionó el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, se detectaron expedientes incompletos en la comprobación de los gastos que se enlistan en las pólizas.

Por lo tanto, se solicita proporcionar, en un solo archivo por gasto o contrato en caso de aplicar, la siguiente documentación comprobatoria:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.
Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).
Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización presupuestal.
Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.
Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).
Cotizaciones.
Acta de fallo y/o dictamen.
Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.
Cuadro comparativo.
Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.
Fianzas.
Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La presente observación se solventa parcialmente por un importe por \$331,937.62 (trescientos treinta y un mil novecientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.), ya que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación y justificaciones correspondientes, sin embargo, no solventa por \$447,890.17 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 17/100 M.N.); por \$66,103.17 (sesenta y seis mil ciento tres pesos 17/100 M.N.) correspondientes a las pólizas C00366, C00082 y C00129 de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de los egresos; por \$358,788.00 (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos

00/100 M.N.), correspondiente a las pólizas C00168, C00196, C00226, C00254, C00253, C00296, C00215, C00201 y C00332, de los cuales la Entidad Fiscalizada presentó documentación de las evidencias de la recepción de los bienes y/o servicios ("relación de pipas de agua" (sic), fotografías), sin embargo, en su contenido carecen del dato de los domicilios a los que se suministró los servicios, así como documentos de identificación de los beneficiarios y el número de servicios suministrados (evidencia fotográfica de acuerdo a la relación descrita), además del cómo se determinó el número de litros a cada beneficiario, en relación a la contratación se identifica que los servicios adquiridos fueron a tres proveedores diferentes según póliza C00168 por \$41,760.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); C00196, C00226, C00254, C00253, C00215, C00201 por \$233,508.00 (doscientos treinta y tres mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) y C00296, C00332 por \$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), por el mismo concepto servicio de pipas de agua de los cuales los procesos de adjudicación fueron directos (por cada una de las operaciones, según pólizas), omitiendo cumplir con la disposiciones aplicables para la determinación de la forma de proceso de adjudicación.

Por \$22,999.00 (veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la póliza C00258 que como parte de la documentación comprobatoria de la operación, la Entidad Fiscalizada presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), sin embargo, este en la verificación del documento en el portal del Servicio de Administración Tributaria (<https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>), se encontró con, estado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado con fecha 05 de octubre de 2022.

Por lo que, se concluye que, no se da por solventada en cantidad de \$447,890.17 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 17/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$447,890.17 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones

IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 22, 45, 46, 47, 102 y 107 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$65,604.00

Documentación soporte:

Nómina.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Nómina:

Por un monto de \$65,604.00 (sesenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se realizó un análisis al cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido en las nóminas quincenales, detectándose que se omite realizar el cálculo correcto conforme lo marca el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (anexo 8, tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2022) ya que se omitió considerar el subsidio al empleo en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), por tal motivo se les retuvo más dinero a los trabajadores que les correspondía subsidio.

Derivado de lo anterior se solicita remitir la documentación y justificación del motivo por el cual se está calculando el Impuesto Sobre la Renta de manera errónea, así como adjuntar los comprobantes de los enteros de las retenciones del ejercicio 2022 realizados al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

24. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$2,032,623.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Auxiliar de impuestos.

Estados de cuenta bancarios.

Papel de trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Por un monto de \$2,032,623.00 (dos millones treinta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), se detectaron diferencias al realizar el comparativo entre las erogaciones por concepto de nómina del estado de cuenta bancario con terminación 860, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestos de Egresos pagados por Capítulo del Gasto (capítulo 1000 servicios personales) y el concentrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina emitidos por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que se solicita aclarar dicha diferencia integrando la documentación que solvente dicha información.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación que contiene oficio, con el que, el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huejotzingo, Puebla, presentó documentación, por lo que la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente por \$1,373,900.00 (un millón trescientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y no solventa por \$658,723.00 (seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de pago (cheques) por \$615,504.00 (seiscientos quince mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.); además la Entidad Fiscalizada omitió identificar el método de pago y presentar evidencia de pago por un importe de \$43,219.00 (cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), conforme a su "papel de trabajo –Diferencia" (sic) archivo electrónico excel, remitido en contestación a resultados finales y observaciones preliminares, para la identificación de los pagos, por concepto de remuneraciones, identificando los servidores públicos a los cuales se les otorgo dicha remuneración.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$658,723.00 (seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$388,054.49

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$388,054.49 (trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) y de la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-SV10-000-ENE-2022 que tiene por objeto suministros de combustibles para unidades de fecha 05 de enero de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El monto pagado fue mayor al monto establecido en el contrato y omiten establecer montos máximos y mínimos, por lo tanto, existe una diferencia de \$38,038.49 (treinta y ocho mil treinta y ocho pesos 49/100 M.N.).

Omitió brindar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, ni tampoco se menciona la dispensa de la misma.

Omitió brindar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita evidencia documental de la entrega del objeto del contrato.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).
Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
Solicitud de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$192,697.57

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Pólizas.
Requisiciones del servicio o adquisiciones.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificadorio por monto.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivos XML y validaciones.
Evidencias de los pagos correspondientes.
Evidencia fotográfica del suministro de hipoclorito a los pozos.

Bitácoras del suministro de hipoclorito a los pozos.
Verificaciones a los pozos por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.
Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Marco jurídico aplicable.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$192,697.57 (ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.) y de la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-GARA-001-ENERO-2022 de fecha 10 de enero de 2022, que tiene por objeto compra de hipoclorito de sodio y sus accesorios se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El monto pagado fue mayor al monto establecido en el contrato y omiten establecer montos máximos y mínimos, por lo tanto, existe una diferencia de \$42,697.57 (cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.).

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, ni tampoco mencionan la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La presente observación no se da por solventada, ya que la Entidad Fiscalizada presentó copia de fotografías (blanco y negro) y bitácoras, sin embargo, las fotografías carecen de identificación de los bienes, las bitácoras de suministro de hipoclorito de sodio al 13% en fuentes de abastecimiento carecen de firma de recepción de los bienes por el área requirente, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la recepción de los bienes, evidencia que los bienes cumplen en cantidad y características requeridas, y el destino final de los bienes adquiridos.

Respecto de los \$42,697.57 (cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.) observados, la Entidad Fiscalizada presentó convenio modificatorio, que de acuerdo con su apartado declaraciones conviene a modificar las condiciones del monto establecido en el contrato original, según su apartado cláusula segunda se extenderá el monto total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Del monto total del contrato por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se determina el 20% del monto máximo establecido por el concepto de incremento al monto de acuerdo al artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que corresponde a un importe por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a su convenio modificatorio convino un importe por \$42,697.57 (cuarenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.), superando el límite máximo permitido, por un importe de \$12,697.57 (doce mil seiscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada presenta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como parte de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en contabilidad, identificando en su desglose como precios unitarios los siguientes: \$6.12 (seis pesos 12/100 M.N.) y \$7.12 (siete pesos 12/100 M.N.) (no incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), aunado a que la cotización del proveedor carece del desglose de precio unitario, así como el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes, por lo que se desconoce la determinación de los precios contratados.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$192,697.57 (ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100, 107, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

27. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$53,244.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-006-ENERO-2022 que tiene por objeto mantenimiento al motor de 50 HP KSB del Pozo el Pirul de fecha 19 de enero de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El monto del contrato fue por \$53,244.00 (cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en el expediente solo se proporcionó un pago por \$28,420.00 (veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, falta la factura, póliza y comprobante de pago por la diferencia de \$24,824.00 (veinticuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Omitió brindar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, ni tampoco mencionan la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenios modificatorios.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

28. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$89,088.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-AOSE-002-FEB-2022, que tiene por objeto mantenimiento del motor 25 HP marca Nabohi del Carcamo de Valle

de San Miguel de fecha 18 de febrero de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El monto del contrato fue por \$89,088.00 (ochenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y en el expediente solo se proporcionaron dos pagos, uno por \$33,466.00 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y otro de \$32,306.00 (treinta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, falta la factura, póliza y comprobante de pago por la diferencia de \$23,316.00 (veintitrés mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, y se omite mencionar la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenios modificatorios.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

29. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$70,199.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Pólizas.
Requisiciones del servicio o adquisiciones.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Adendum al contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivos XML y validaciones .
Evidencias de los pagos correspondientes.

Evidencia fotográfica de la adquisición.
Ficha del bien mueble.
Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Marco jurídico aplicable.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-AOSE-08-JUL-2022, que tiene por objeto bomba sumergible marca Altamira KOR 40R125 0-6 de 125 HP, para el pozo de agua del Valle de San Miguel de fecha 25 de julio de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos), por tal motivo se solicita que proporcionen dicha información comprobatoria.

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, y omitieron hacer mención de la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.
Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).
Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización presupuestal.
Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.
Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).
Cotizaciones.
Acta de fallo y/o dictamen.
Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.
Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.
Fianzas.
Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La presente observación no se da por solventada, ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar del proceso de adjudicación: las invitaciones con las firmas de recepción por parte de los proveedores y sus cotizaciones presentadas de los proveedores, carecen de validez toda vez que, omitieron ser firmadas.

De la evidencia de recepción de los bienes, la Entidad Fiscalizada presentó copia de fotografías (blanco y negro), sin embargo, estas carecen de identificación del bien y sus características, omite presentar evidencia del destino final de los bienes adquiridos.

Por lo que, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,199.00 (setenta mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

30. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$101,339.92

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Pólizas.
Requisiciones del servicio o adquisiciones.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Adendum al contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivos XML y validaciones.
Evidencias de los pagos correspondientes.
Evidencia de los servicios contratados.
Ficha del bien mueble.
Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Marco jurídico aplicable.
Oficio aclaratorio del Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:
De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-BSU0-05-AGO-2022, que tiene por objeto adquisición de bomba sumergible modelo 9ASL-3 NEMA 8 de fecha 16 de agosto de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

Falta de concordancia en las fechas del cuadro comparativo y las cotizaciones, ya que el cuadro lo realizaron un día antes de recibir las cotizaciones, por tal motivo carece de apego conforme a lo establecido en el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, y omiten mencionar la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La presente observación no se da por solventada, ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar del proceso de adjudicación: las invitaciones con las firmas de recepción por parte de los proveedores y en las cotizaciones presentadas de los proveedores, carecen de validez toda vez que, omitieron firmarlas.

De la evidencia de recepción de los bienes, la Entidad Fiscalizada presentó copia de fotografías (blanco y negro), sin embargo, estas carecen de identificación del bien y sus características, omite presentar evidencia del destino final de los bienes adquiridos.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,339.92 (ciento un mil trescientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

31. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$74,911.64

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Pólizas.

Requisiciones del servicio o adquisiciones.

Proceso de adjudicación (con las 3 invitaciones).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivos XML y validaciones.

Evidencia del pago correspondiente.

Evidencia de la adquisición.
Fichas del bien mueble.
Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Marco jurídico aplicable.
Copia de la garantía.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-P01-AGO-2022, que tiene por objeto medidores para monitorear la calidad del agua de fecha 19 de agosto de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El proceso de adjudicación se llevó a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el expediente solo contiene dos invitaciones, por tal motivo carece de apego conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, y omiten hacer mención de la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.
Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).
Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización presupuestal.
Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.
Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).
Cotizaciones.
Acta de fallo y/o dictamen.
Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.
Cuadro comparativo.
Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.
Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La presente observación no se da por solventada, ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar del proceso de adjudicación: las invitaciones con las firmas de recepción por parte de los proveedores y en las cotizaciones presentadas de los proveedores, carecen de validez toda vez que, omitieron ser firmadas.

De la evidencia de recepción de los bienes, la Entidad Fiscalizada presentó copia de fotografías (blanco y negro), sin embargo, estas carecen de identificación de los bienes y sus características, omite presentar evidencia del destino final de los bienes adquiridos.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,911.64 (setenta y cuatro mil novecientos once pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

32. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$68,382.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-TTS9-002-AGO-2022, que tiene por objeto rehabilitación y mantenimiento preventivo al pozo Arcos del Alba de fecha 15 de agosto de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El proceso de adjudicación se llevó a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el expediente solo contiene dos invitaciones, por tal motivo omitió apearse a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 09 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones.

Omitió cumplir con la cláusula sexta del contrato, la cual menciona que el pago se realizara dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la factura, y el pago se realizó antes de la recepción de la factura.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenios modificatorios.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

33. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$53,800.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión realizada al expediente de adjudicación SOSAPAHUE-LIRA-002-SEP-2022, que tiene por objeto servicio de mantenimiento de unidad Vector de fecha 09 de septiembre de 2022, se detectó inconsistencia en el proceso de adjudicación, toda vez que se observaron las siguientes discrepancias:

El proceso de adjudicación se llevó a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el expediente solo contiene dos invitaciones, por tal motivo omitió apearse a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Omitió proporcionar información referente al punto 1.14 del anexo 1, donde se les solicita el Padrón de Proveedores y la constancia de inscripción de los proveedores en el padrón, de la misma manera se volvió a requerir el 9 de junio de 2023, en seguimiento a la orden de visita domiciliaria número ASE/0069-90703/ORVD-22/DFM-2023, por lo que se solicita la información.

El contrato carece de garantía o fianza por incumplimiento de obligaciones, y omitió hacer mención de la dispensa de la misma.

Por lo tanto, se solicita remitir las aclaraciones de los puntos antes mencionados, así como el expediente del procedimiento de adjudicación que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.
Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).
Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización presupuestal.
Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.
Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).
Cotizaciones.
Acta de fallo y/o dictamen.
Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.
Cuadro comparativo.
Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.
Fianzas.
Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

34. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$231,585.10

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Por un monto de \$231,585.10 (doscientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), se detectó una diferencia al comparar el capítulo 4000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificador por Objeto del Gasto) contra la suma de la totalidad de los descuentos realizados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el rubro de ayudas sociales a personas del anexo 10, remitido por la Entidad Fiscalizada.

Por lo tanto, se solicita remitir la documentación comprobatoria que sustente la totalidad de dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$454,267.37

Documentación soporte:

Recibo emitido por la Entidad Fiscalizada.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibo emitido por la Entidad Fiscalizada:

Por un monto de \$454,267.37 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N.), se detectó diferencia al comparar los descuentos realizados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huejotzingo contra lo establecido en el acuerdo del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huejotzingo de fecha 30 de noviembre de 2021, que aprueba y determina las tasas, cuotas y tarifas de las contribuciones, aprovechamientos y productos que se sugieren cobrarse por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huejotzingo y a la trigésima sesión extraordinaria, donde se aprueba el 10% o 50 % de descuento de acuerdo a los supuestos correspondientes.

Por lo que, se solicita justificar el motivo por el cual omitieron aplicar los descuentos correspondientes de acuerdo a la normatividad de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 39 del acuerdo del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo de fecha 30 de noviembre de 2021, que aprueba y determina las tasas, cuotas y tarifas de las contribuciones, aprovechamientos y productos que se sugiere cobrarse por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo.

36. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$70,723.00

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

Por un monto de \$70,723.00 (setenta mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), se detectó una erogación registrada en la cuenta presupuestal 5671, por concepto de herramientas y máquinas-herramienta.

Por lo que, se solicita remitir el expediente que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenios modificatorios.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

37. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$60,516.38

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

Por un monto de \$60,516.38 (sesenta mil quinientos dieciséis pesos 38/100 M.N.), se detectó una erogación registrada en la cuenta presupuestal 5671, por concepto de herramientas y máquinas-herramienta, sin embargo, omitió remitir el expediente de adjudicación que avale dicha erogación.

Por lo que se solicita remitir el expediente que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenios modificatorios.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

38. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$140,809.00

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

Por un monto de \$140,809.00 (ciento cuarenta mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), se detectó una erogación registrada en la cuenta presupuestal 5671, por concepto de herramientas y máquinas-herramienta, sin embargo, omitió remitir el expediente de adjudicación que avale dicha erogación.

Por lo que, se solicita remitir el expediente que se sugiere tener como mínimo:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.

Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.
Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.
Cuadro comparativo.
Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.
Fianzas.
Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

39. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$71,377.00

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0004-90703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Pólizas.
Requisiciones del servicio o adquisiciones.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Adendum al contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivos XML y validaciones.
Evidencias del pago correspondiente.
Evidencia de las adquisiciones.
Ficha de los bienes muebles.
Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Marco jurídico aplicable.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

Por un monto de \$71,377.00 (setenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), se detectó una erogación registrada en la cuenta presupuestal 5671, por concepto de equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

Remitir la documentación que solvente la irregularidad, consistente en:

Constancia de Inscripción de los Proveedores en el Padrón.
Marco jurídico aplicable a las adquisiciones, servicios y arrendamientos (leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, políticas, bases, entre otros).
Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización presupuestal.
Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.
Procedimiento de adjudicación.
Cotizaciones.
Acta de fallo y/o dictamen.
Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.
Cuadro comparativo.
Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.
Fianzas.
Pólizas contables y presupuestales.
Convenios modificatorios.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.
Solicitud de pago.
Forma de pago.
Comprobantes de pago de los gastos devengados.
Evidencia documental de la entrega de los bienes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación que contiene oficio, con el que, el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huejotzingo, Puebla, manifiesta que:

"Le remito la documentación justificativa y comprobatoria que se describe a continuación:

Pólizas.
Requisiciones del servicio o adquisiciones.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Adendum al contrato.
CFDI con sus respectivos XML y validaciones del SAT.
Evidencias del pago correspondiente.
Evidencia de las adquisiciones.
Ficha de los bienes muebles.
Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Marco jurídico aplicable." (sic)

Derivado de lo anterior se concluye que, la presente observación no se da por solventada, ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar del proceso de adjudicación: las invitaciones con las firmas de recepción por parte de los proveedores y las cotizaciones presentadas de los proveedores, carecen de validez toda vez que, carecen de firmas.

De la evidencia de recepción de los bienes, la Entidad Fiscalizada presentó copia de fotografías (blanco y negro), sin embargo, estas carecen de identificación de los bienes y sus características, omite presentar evidencia del destino final de los bienes adquiridos.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0305-22-9-07/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$71,377.00 (setenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas significativas el de: *Evaluación*, dado que su cumplimiento alcanzó el

100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas*, *Seguimiento*, y *Programación y Presupuestación*, con 53%, 20% y 29%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

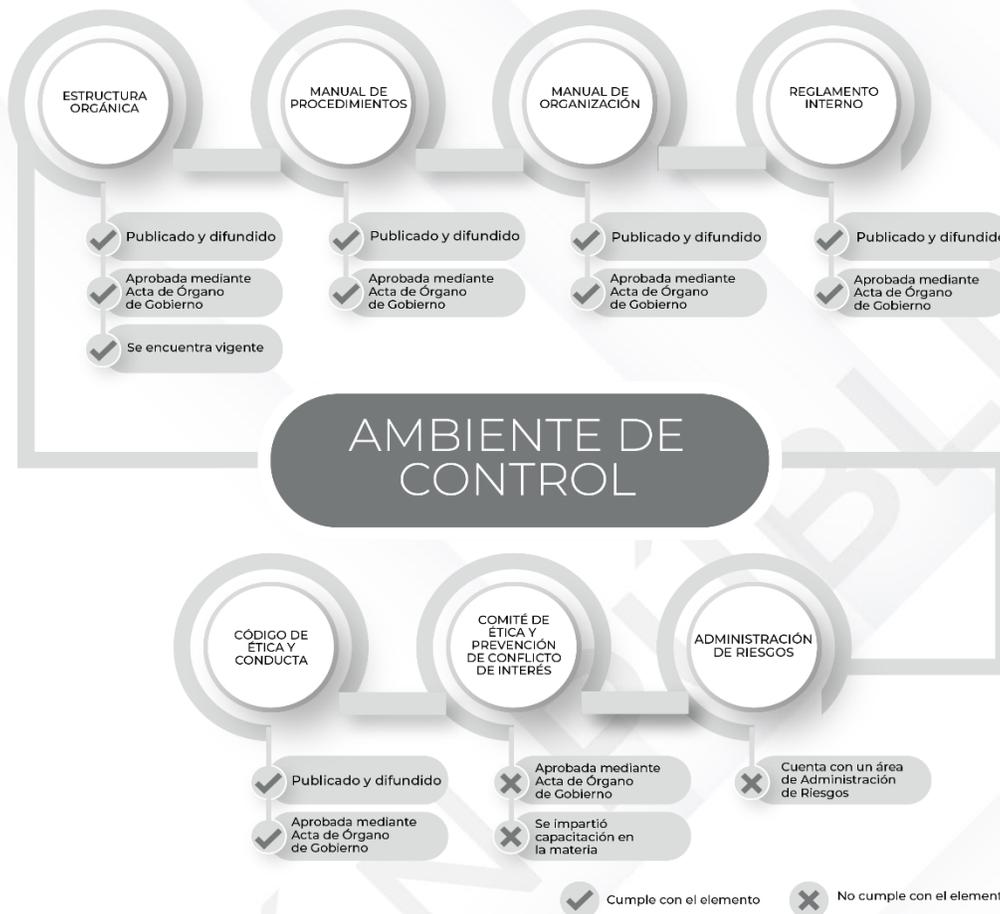
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se

organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño del Programa presupuestario (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP2DID

La MIR del Pp revisado cuenta con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumple(n) con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E2PAI

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, así como con evidencias documentales e informes que permiten constatar el cumplimiento de las auditorías programadas y su seguimiento.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC2LGCC

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCIICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentra disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI1RI

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI2MO

Se identificó que mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI2MP

Mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; mismo que permita verificar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 047-V/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consiste en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento” del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se advierte que no corresponde al Estado Financiero solicitado, además de identificar que en el Estado presentado no se encuentra registrado el Pp que fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2022 por el Organismo Operador Descentralizado.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90703-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 46 fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, 78 y 79 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

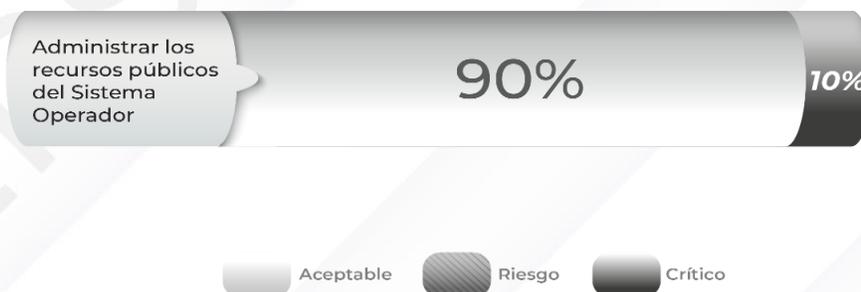
Para el análisis del Cumplimiento final del Pp "Administrar los recursos públicos del Sistema Operador", que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que no contiene el Cumplimiento Final de los Componentes 6 y 7, lo cual no permitió llevar a cabo el análisis de estos Componentes.

Asimismo, para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo Amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, se identificó 1 en estado crítico, lo que representa el 10% de la totalidad de los indicadores del Pp analizado, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 047-VI/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, en el oficio antes mencionado, refiere lo siguiente: “(...) hubo un 100 de cumplimiento en la actividad 1 del componente 3. Es importante mencionar, que no se arrastró de la manera correcta la fórmula del programa Excel (...)”; asimismo, por lo que respecta a los Componentes 6 y 7, de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió reportar su cumplimiento a través del “Formato del Cumplimiento Final de Ejercicio Fiscal 2022”, se identificó que en la evidencia proporcionada, el Cumplimiento Final del Pp “Administrar los recursos públicos del Sistema Operador”, careció nuevamente de la información programática de los Componentes en comento, observando que a nivel de Actividades sí hay metas programadas.

Derivado a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90703-2022-S-ICFPF

Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página del Organismo Público Descentralizado o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 047-IV/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en un hipervínculo de la página de Internet del Organismo Público Descentralizado, se observó que, para la Cuenta Pública auditada, la Entidad Fiscalizada no publicó la información señalada en la descripción del resultado.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado**; por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90703-2022-RC-1LGCC

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet del Organismo Público Descentralizado y, en caso de que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico el estado financiero denominado Gasto por Categoría Programática.
- Publicación de:
 - Indicadores de interés público.

- o Indicadores de resultados.
- o Mecanismos de participación ciudadana.
- o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 56, 57, 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 4, 11, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9 fracción VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad; el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 047-I/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que presentó un “Plan de Trabajo”, en el cual describe las acciones a realizar “con el fin de generar un Comité de Ética”; de la lectura de dicho Plan, se observaron las fechas de inicio y término, sin embargo, corresponden al ejercicio fiscal 2023; derivado de lo anterior, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis.

En virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022; se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 90703-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe instaurar el Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta del Órgano de Gobierno; conformado por personas

servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Además, contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 047-III/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que presentó un "Plan de Trabajo", en el cual describe las acciones a realizar "con el fin de Mitigar los Riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas"; de la lectura de dicho Plan, se observaron las fechas de inicio y término, sin embargo, corresponden al ejercicio fiscal 2023; derivado de lo anterior, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis.

En virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022; se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 90703-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe contar con un área responsable que realice las funciones de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

- Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
- Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - o Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - o Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - o Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - o Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 39 observaciones, de las cuales 30 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 8 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA